



POR EL CUAL SE CREA LA TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO.

Establecer en el Distrito Especial de Santiago de Cali, la “TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN”, como una tasa cuyos recursos serán destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Cali durante las últimas cuatro décadas ha experimentado un incremento de la práctica del deporte, articulado a una tendencia global del autocuidado, la salud y el bienestar, así como el desarrollo de actividades deportivas de alta competencia que han llevado al surgimiento de actividades económicas y empresariales, las cuales ofrecen productos y servicios asociados al deporte. Cali se ha destacado en la organización de eventos deportivos del orden nacional e internacional de la cual ha sido sede, como los primeros Juegos Olímpicos Nacionales (1928), los Juegos Panamericanos (1971), los Juegos Mundiales (2013). En 2014 se realizó en la ciudad el Campeonato Mundial de Ciclismo, sede en 2015 del Campeonato Suramericano Juvenil de Atletismo, del IX Campeonato Mundial de Atletismo de Menores y del Campeonato Mundial de Patinaje Artístico, de los mundiales FIFA Sub 20 en 2011 y de Futsal 2016, subsede de los Juegos Bolivarianos 2017 y de los Centroamericanos y del Caribe en 2018. Estos son ejemplos de eventos deportivos que le han dado el reconocimiento a Cali como la capital deportiva de Colombia y América (Prensa Coldeportes, 2019).¹

La ciudad cuenta con una infraestructura deportiva importante constituida por más de 500 escenarios deportivos comunitarios y de alto rendimiento, dispuestos para la práctica deportiva, recreativa y de actividad física de los caleños, distribuidas en las cuatro Unidades deportivas: Alberto Galindo, San Fernando, Jaime Aparicio y Mariano Ramos. En 26 escenarios de alto rendimiento, cuenta con canchas de voleibol, fútbol y baloncesto, pistas de patinaje y trote, piscinas y juegos biosaludables, con 5 centros recreativos, 5 clubes deportivos, 2

¹ Diagnostico Socioeconómico de Cali. Alcaldía Distrital. 2020



POR EL CUAL SE CREA LA TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

empresariales y 11 sociales, 49 unidades recreativas, con 14 programas gratuitos de deporte, actividad física y recreación que obtuvo una participación de 253.013 personas en 2018 y con una política pública del deporte, elaborada y presentada ante el Concejo Municipal con el objetivo de fortalecer la garantía del derecho al deporte, la recreación y la actividad física de los ciudadanos

La ciudad de Cali ha recibido diversos reconocimientos como ciudad deportiva. El 5 de diciembre de 2018, en la sede de la Unesco en París, la organización sin ánimo de lucro Aces Europe, reconoció a Santiago de Cali como Capital Americana del Deporte por fomentar la práctica del deporte al ofrecer 14 programas deportivos y de recreación gratuitos que cubren a todas las comunidades de la ciudad. Alcaldía de Cali (2019). Adicionalmente el Comité Ejecutivo de la Organización Deportiva Panamericana (Panam Sports) decidió que la ciudad colombiana de Cali será la sede de los primeros Juegos Panamericanos Junior en 2021, que tiene como objetivo albergar competencias en al menos 30 disciplinas deportivas, impulsando a las nuevas generaciones de deportistas entre los 18 y 22 años, que muchas veces no son tomados en cuenta o carecen de apoyo para su desarrollo.

Según el estudio realizado por GSI Global Cities Index, 2019), Cali es la cuarta ciudad de Suramérica con mayor capacidad de realización de eventos deportivos, después de Río de Janeiro (Brasil), Lima (Perú) y Buenos Aires (Argentina). La ciudad acumuló 2.142 puntos, por cumplir a cabalidad los requerimientos técnicos y deportivos en campeonatos mundiales desarrollados en los escenarios de alto rendimiento.

La inversión ejecutada por la Secretaría de Deporte y Recreación de Cali en 2017 fue de 102.318 millones de pesos cifra 32,0% superior respecto a 2016 de 77.512 millones de pesos. En 2018 la inversión fue de 66.477 millones de pesos, un 35,0% menos que la inversión ejecutada en 2017. Aunque la ciudad actualmente destina el 6% de su presupuesto anual a esta actividad, la disminución en el presupuesto es considerable

Por su parte en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Cali Unida por la vida”, en lo que concierne a Deporte y Recreación se proyecta una inversión promedio de 328 mil millones



POR EL CUAL SE CREA LA TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Cali desde 2016 cuenta con 14 programas gratuitos de deporte, actividad física y recreación diseñados para todos los grupos poblacionales de la ciudad. Estos programas de la Secretaría del Deporte y la Recreación tienen diversas actividades en los 4.000 puntos de atención existentes en la ciudad, brindándole a los ciudadanos la oportunidad de ocupar sanamente su tiempo libre, de transformar sus vidas implementando hábitos y estilos de vida saludables y fortaleciendo el bienestar a través del deporte y la recreación.

No obstante a los grandes esfuerzos financieros y administrativos que durante décadas la administración central ha realizado para consolidar a Santiago de Cali como la ciudad deportiva de Colombia, en el año 2013 el Consejo de Estado confirmó en segunda instancia sentencia del Tribunal del Valle del Cauca que declaró la nulidad de la Tasa Prodeporte existente en Santiago de Cali desde 1998, lo que generó que la ciudad dejara de percibir más de 24.000 millones anuales para inversión en el sector deporte.

La anterior situación quedó subsanada con la expedición de la ley 2023 de 2020, que faculta a los Concejos y Asambleas para establecer la Tasa Prodeporte y Recreación en los territorios con el fin de fomentar el deporte y la recreación en el país.

3. Marco Normativo.

3.1 Marco Normativo internacional.

La consagración del deporte como derecho tuvo como referente internacional: El Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en 1976, que consideró al deporte como un derecho social. Y más adelante, en 1978, la Carta Internacional de Educación Física y Deporte, adoptada por la UNESCO en París, —Art. 2º—, ratificó en el mundo no solo la importancia que tiene el deporte, sino también la educación física y la recreación como elementos esenciales dentro del sistema de educación, formación integral de las personas y enriquecimiento de la cultura. Dado que estos elementos favorecen la integración de los individuos en la sociedad y contribuye así al mejoramiento de las relaciones interpersonales, a la preservación y mejoría de la salud y a la ocupación sana del tiempo libre, siendo este último elemento esencial en el progreso de los países y en el mejoramiento de su calidad de vida.



POR EL CUAL SE CREA LA TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Las Naciones Unidas, retomando la declaración de los Derechos Humanos de 1945, promulgó la Declaración del Milenio del 2000, la cual ratifica el reconocimiento de la recreación y el deporte como derechos sociales¹, igualmente define a la recreación y el derecho al descanso, como derechos humanos de tercera generación (DESC).²

MARCO CONSTITUCIONAL

- ✓ **ARTICULO 52.** Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.
- ✓ **ARTICULO 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

3.3 Marco Legal.

- ✓ LEY 181 DE ENERO 18 DE 1995 “ por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte ”.
- ✓ Decreto ley 1231 de 1995: estableció el otorgamiento de estímulos académicos, económicos y de seguridad social, para los deportistas nacionales destacados en el ámbito nacional o internacional
- ✓ El decreto reglamentario 1083 de 1997 reglamentó la pensión vitalicia para las glorias del deporte.

² ¿Es el Deporte, la Recreación y la Educación Física en Colombia, un derecho fundamental? Elizabeth González Acevedo. 2006



POR EL CUAL SE CREA LA TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- ✓ La ley 812 de 2003 estableció que de ese 4% de IVA, deberá destinarse como mínimo un 3% para atender esos mismos ítems y los planes de fomento y desarrollo del deporte, la recreación y programas culturales y artísticos de personas con discapacidad.
- ✓ LEY 1967 DE 2019. por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.
- ✓ LEY 1933 DE 2018, Por medio del cual se categoriza al municipio de Santiago de cali como distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios.
- ✓ Ley 2023 de 2020 por el cual se crea la tasa pro deporte y recreación.

4. COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

La competencia del Concejo Municipal se establece de conformidad con el numeral 4° del artículo 313 de Constitución Política, corresponde a los Concejos Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales y con el artículo 338 de la Constitución Nacional que señala: “En tiempos de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales.

Anexo a lo anterior la ley 2023 de 2020, en su artículo 1° facultó a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear I una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

H.C TANIA FERNANDEZ SANCHEZ

H.C AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA



POR EL CUAL SE CREA LA TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Concejo Municipal de Santiago de Cali en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las contempladas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y la ley 2023 del 23 de Julio de 2020

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. CREACIÓN. Establecer en el Distrito de Santiago de Cali la “TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN”, como una tasa cuyos recursos serán destinados a fomentar y estimular el deporte. y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

ARTICULO 2°. HECHO GENERADOR. El hecho generador de la “TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN” Es la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del, Distrito de Santiago de Cali, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Distrito, las Sociedades de Economía Mixta donde el Distrito posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

Parágrafo 1°. Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Parágrafo 2°. A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.



POR EL CUAL SE CREA LA TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 3°. SUJETO ACTIVO. El sujeto activo de la “TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN” es el Distrito de Santiago de Cali y en el radican las potestades tributarias, de administración, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

ARTICULO 4°. SUJETO PASIVO. El sujeto pasivo de la “TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN” Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado, sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

Parágrafo. Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del parágrafo 2° del artículo 2° del presente acuerdo.

ARTICULO 5°. BASE GRAVABLE. La base gravable de la “TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN” será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

ARTICULO 6°. TARIFA. La tarifa de la “TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN” será del 2.5% del valor total del contrato, convenio o demás que suscriba el respectivo sujeto activo, el Distrito de Santiago de Cali y las entidades obligadas al recaudo de la Tasa Pro deporte y recreación, descontarán el valor de la misma, del correspondiente pago, lo cual se reflejara en el comprobante de egreso.



POR EL CUAL SE CREA LA TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 7°. DESTINACIÓN DE LA RENTA. Los valores recaudados por la “TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN” se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reseña deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

PARAGRAFO. El 10% de los recursos recaudados por medio de la “TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN”, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante la Secretaria de Deporte y Recreación de Santiago de Cali.

ARTICULO 8°. CUENTA MAESTRA ESPECIAL Y TRANSFERENCIA. El Distrito de Santiago de Cali creará La cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: “Tasa



POR EL CUAL SE CREA LA TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Pro Deporte y Recreación”, los agentes recaudadores especificados en el parágrafo del artículo 4 del presente acuerdo girarán los recursos de la tasa a nombre del Sujeto Activo en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Distrito de Santiago de Cali, para los fines definidos en el artículo 7 del presente acuerdo.

PARÁGRAFO 1. El recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación será declarable en los formatos y términos que para el efecto determine el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

PARÁGRAFO 2. En caso que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación no sea transferido al Sujeto Activo conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la ley.

ARTÍCULO 10°. REGLAMENTACIÓN. Para la correcta aplicación del Presente Acuerdo, el Alcalde de Santiago de Cali lo reglamentará, estableciendo los medios técnicos, tecnológicos y humanos para su recaudo, vigilancia y control y demás aspectos necesarios.

ARTÍCULO 11°. APLICACIÓN. Conforme a lo establecido en el artículo 388 de la Constitución Política de Colombia, el presente acuerdo se aplicará a partir de la próxima vigencia fiscal.

ARTÍCULO 12°. VIGENCIA. El Presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil veinte (2020).

H.C TANIA FERNANDEZ SANCHEZ

H.C AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA